Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500333521**

20165500333521

Bogotá, **17/05/2016**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TURISMO DE LUJO S.A.S.
CARRERA 74A No. 52A - 40
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12609** de **05/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad – Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 012609 **del** MAY 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, identificada con N.I.T **811046308-3**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 012609 05 MAY 2016 Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TURISMO DE LUJO S.A.S., identificada con NIT 811046308-3

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0121508** de fecha **13 de enero de 2014** impuesto al vehículo de placa **TLN165** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.** Identificada con el NIT. **811046308-3** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

> **Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*
>
> *(...)*
>
> e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

> *"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

En concordancia con el código: **531**

"Prestar el servicio publico de transporte en otra modalidad de servicio."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0121508	**13 de enero de 2014**	**TLN165**

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0121508** de fecha **13 de enero de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.** identificada con NIT. **811046308-3**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, identificada con NIT. **811046308-3**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **590** esto es, *"(...)**Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.** (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución que prevé *"(...) **Prestar el servicio publico de transporte en otra modalidad de servicio.** (...)"*, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

> ***Artículo 46.****-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*
>
> *(...)*
>
> e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*
>
> ***Parágrafo.*** *-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*
>
> ***a.*** *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*
>
> *(...)"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.,** identificada con NIT. **811046308-3**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre

automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.,** identificada con NIT. **811046308-3**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **Carrera 74 A 52 A 40**, teléfono **4260712,** correo electrónico **contabilidadturilujo@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

012609 05 MAY 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña- Abogado contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-121508

MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA

1. FECHA Y HORA

AÑO: 14 — MES: (01) — DÍA: 13 — HORA: (06) — MINUTOS: (35)

VIA, KILOMETRO, SITIO, DIRECCION: Via Palermo – Medellin Km 17+200 Zona 6204

PLACA: (T) (L) (N) — 1 6 5

SERVICIO: [illegible] — CÓDIGO INFRACCIÓN: 5 9 0

CLASE DE VEHICULO:

AUTOMOVIL		CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	X	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1038335450

LICENCIA DE CONDUCCION: 5631000-8897511-2

EXPEDIDA: 21-02-2012 VENCE: 21-02-2015

NOMBRES Y APELLIDOS: Oiber Arley Taborda Pedraza

DIRECCION: Banco de Bogotá en Medellin - [illegible] TELEFONO: 8595898

Turilujo NIT 8110463083

1000363819 — 0791169 1 (N) U

IDENTIFICACION DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Andres Ramirez

PLACA No. 133083

ENTIDAD: Policia Carreteras - Deant

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION, COHECHO).

INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		Acuerdo

OBSERVACIONES

Artículo numeral (codigo) [illegible]
Anexo: formato de entrevista a usuaria del servicio público de la señora Luz [illegible] Molina cc 43485999

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE — FIRMA DEL CONDUCTOR — FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO — C.C. No. — C.C. No. 1038335450

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR: LINOTIPIA MARTINEZ LTDA. NIT. 860033384-0

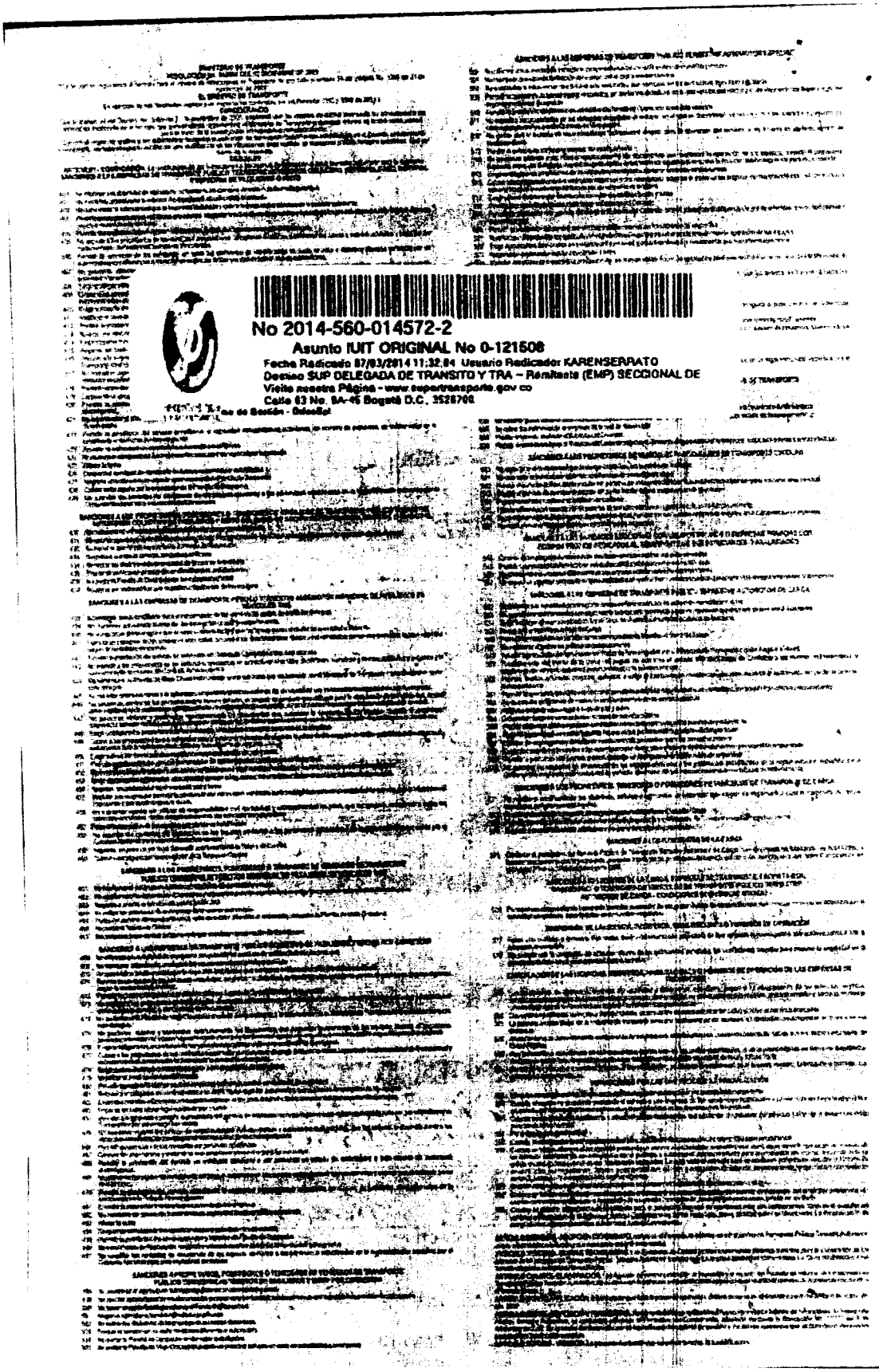

No 2014-560-014572-2

Asunto IUIT ORIGINAL No 0-121508

Fecha Radicado 07/03/2014 11:32:84 Usuario Radicador KARENSERRATO

Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA – Remitente (EMP) SECCIONAL DE

Visite nuestra Página - www.supertransporte.gov.co

Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D.C. 3528700

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA
SECCIONAL TRÁNSITO Y TRANSPORTE ANTIOQUIA

FORMATO DE ENTREVISTA A USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

Fecha: 13-01-2019. Hora: 06:50. Placa Vehículo: TLN-165.

Lugar: Vía: Km 115+00 Ruta 6904. Municipio: Santa Fe.

Entrevistado: Leny Cuartas Molina. CC: 43.485.874.

Dirección: Cl. 28 # 28-65. Ciudad: Frontino

Tel: 311.767.42 60 Correo Electrónico: _____

¿ Cual es el valor del pasaje a pagar? $136.000

¿Conoce usted a los demás pasajeros que se movilizan en el vehículo? SI X NO ___

¿Tiene alguna relación laboral, académica, turística o de otro tipo con los demás pasajeros que semovilizan con usted en el vehículo? SI ___ NO X

¿El costo del transporte lo está cancelando usted directamente al conductor? SI X NO ___

¿El costo del transporte lo canceló usted en una taquilla? SI ___ cual?_____ NO X

¿Celebró usted un contrato por escrito para su transporte? SI ___ NO X

¿El conductor del vehículo ha recogido pasajeros en el transcurso del viaje? SI ___ NO X

¿Usted tiene conocimiento bajo que modalidad de transporte está viajando? SI X NO ___

¿ El conductor del Vehiculo la recogio en la puerta de su casa y la llevo a la Puerta de la casa en la ciudad de Medellin Si X NO ___.

PT. Ramirez Velasquez Placa 133088
Funcionario de transito

Firma Pasajero

El presente documento tendrá calidad de anexo a la orden de comparendo nacional número: 12150 B.

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad para [redacted]

Medellín, 20 de enero de 2014

Señores
INSPECCION DE TRANSITO
Municipio de Santa Fe (Ant)

ACTA DE ENTREGA

En calidad de funcionario (a) de la Inspección de Transporte y Transito del Municipio de Santa Fe (Ant), certifico que el propietario del vehículo de las siguientes características: Camioneta Toyota de placa TLN 165 modelo 2012, el cual fue inmovilizado por la Policía de Carretera en Santa Fe, está recibiendo él mismo en las mismas condiciones que lo dejó previa revisión del inventario donde manifiesta que no tiene ningún reparo en recibir el mismo.

Dicho vehículo se entrega por haber subsanado la contravención referenciada en el informe de transporte Nro. 0-121508 de la Policía de Carreteras.

Para constancia se firma el día 20 de enero de 2014 a las 9:30 am

Quien entrega

_____
Inspector (a) de transito

Quien recibe

Hernando Parra D'
cc. Nro. 71023 27 Frontino
3128666978

COOPERATIVA TRANSPORTADORES EMBERA

COOTRAEMBERA

NIT. 800 202887-5

COOPERATIVA TRANSPORTADORES EMBERA

PERSONERÍA JURÍDICA No. 0580 DE MARZO 18/94

Mutatá, Enero 16 de 2014

[redacted]or

[redacted]DEMAR PÉREZ ARROYAVE

[redacted]er intendencia de puertos y transporte

[redacted]dellín Antioquia.

[redacted]erencia: Autorización

[redacted]ARNOL ANTONIO [redacted]NTERIA SANCHYEZ, mayor de edad [redacted]tificado con cédula de [redacted]dadanía No 8.3[redacted]223 expedid[redacted]n mi calidad [redacted] representante legal [redacted]la COOPERATIVA DE TRANS[redacted]TES [redacted]OOTRAEMB[redacted]A" identificada con [redacted]800.202.887-[redacted] autorizo al s[redacted]OAQUIN[redacted] GOEZ LOPE[redacted] identificado con la [redacted]ula de ciudadanía No 70.[redacted] Empresa [redacted] el Municipio de [redacted]ntino, para que en mi [redacted] reclame el vehículo que a [redacted]tinuación le relaciono y [redacted]boración empresarial con la [redacted]presa que represento, inmov[redacted]do el día [redacted] Enero [redacted] operativo realizado en [redacted]Municipio de Santa Fe de Anti[redacted] por esa [redacted]ción dicho vehículo es:

[redacted]nioneta de Placa TI [redacted]16[redacted]

COOTRAEMBERA

[redacted] la atención dispensada le expreso mis más sinceros agradecimientos

[redacted]ntamente

[redacted]TONIO RENTERIA SANCHEZ

[redacted]8.223 de Chigorodó

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10003638319

PLACA: TLN165	MARCA: TOYOTA	LÍNEA: HILUX	MODELO: 2012
CILINDRADA CC: 2.494	COLOR: SUPER BLANCO 2		SERVICIO: PÚBLICO
CLASE DE VEHÍCULO: CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA: DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE: DIESEL	CAPACIDAD Kg/PAJ: 990 - 5
NÚMERO DE MOTOR: 2KD5599630		REG. VIN: N MR0FR22G2C0673545	
NÚMERO DE SERIE: ******		REG. NÚMERO DE CHASIS: N MR0FR22G2C0673545	REG: N
PROPIETARIO (APELLIDOS) Y NOMBRES): BANCO DE BOGOTA S.A			IDENTIFICACIÓN: NIT 860002964

RESTRICCIÓN MOVILIDAD:	BLINDAJE: ******	POTENCIA HP: 100		
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 352012000073467	VIE: I	FECHA IMPORT.: 16/03/2012	PUERTAS: 4	
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******				
FECHA MATRÍCULA: 25/05/2012	FECHA EXP. LIC. TTO: 25/06/2012	FECHA VENCIMIENTO: ******		

ORGANismo de tránsito:

STRIA. TTE Y MOV CUNDINAMARCA/ZOTA

LT01002880144

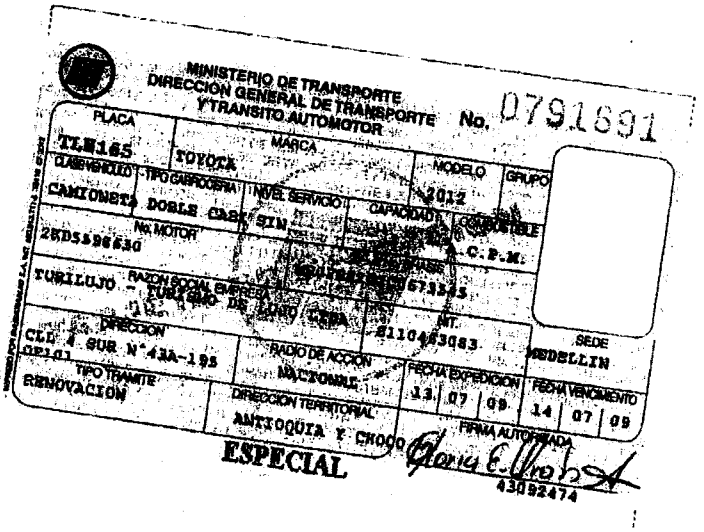

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 0791691

PLACA	MARCA		MODELO	GRUPO
TLM165	TOYOTA		2012	
CLASE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	NIVEL SERVICIO	CAPACIDAD	COMBUSTIBLE
CAMIONETA	DOBLE CABA	SIN		
No. MOTOR				C.P.M.
2SD5596630				
RAZON SOCIAL EMPRESA			NIT.	SEDE
TURILUJO - TURISMO DE LUJO LTDA.			811043083	MEDELLIN
DIRECCION	RADIO DE ACCION		FECHA EXPEDICION	FECHA VENCIMIENTO
CLL 4 SUR N°43A-195 OF101	NACIONAL		13 07 09	14 07 09
TIPO TRAMITE	DIRECCION TERRITORIAL			FIRMA AUTORIZADA
REMOVACION	ANTIOQUIA Y CHOCO			

ESPECIAL

43092474

QBE

FECHA EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	DESDE LAS 24 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 24 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2013	05	24	2013	05	25	2014	05	24

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: PARRA HERNANDO — TELÉFONO TOMADOR: 3116113279

TIPO DOCUMENTO TOMADOR	No. DOCUMENTO TOMADOR	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	CIUDAD EXPEDICIÓN
CC	71023217	50	10001A4	BOGOTA

DIRECCIÓN DEL TOMADOR: FRONTINO — CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: FRONTINO

INDEXPLAZA PÓLIZA No.: 90 -- APO:NO TOMA — AT 1309 11364217 4

SERVICENTRO NUTIBARA 8595035

CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE / PASAJEROS
VEHICULOS DE S	PUBLICO	2500

MODELO	PLACA No.	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO
2012	TLN165	TOYOTA	NEW HILUX

No. MOTOR: 2KD5598630 — No. CHASIS o No. SERIE: MR0FR22G2C0673545

No. VIN	PASAJEROS	CAPACIDAD TON	TARIFA
MR0FR22G2C0673545	5		91

PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	TOTAL A PAGAR
$ 432,467	$ 216,233	$ 1600	$ 650,300

A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS

SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA

COLPATRIA SEGUROS
NIT 860.002 184-6

CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTADORES
ROC 00 0001060461 000

EXPEDICIÓN Año	Mes	Día	DESDE LAS 16:00 HORAS DE Año	Mes	Día	HASTA LAS 16:00 HORAS DE Año	Mes	Día
2013	4	4	2013	4	20	2014	4	20

TENEDOR: TURILUJO LTDA

C.C. o NIT	CIUDAD	TELEFONO
08110463083	BOGOTA	4045645

DIRECCIÓN: CARRERA 74 A N. 52A-40 — CODIGO SUCURSAL: 034

NOMBRE DEL INTERMEDIARIO: INTERASEG LTDA — CLAVE: 32429 INT

Este seguro se rige por las condiciones generales.

2022141 - 4

PLACA	MARCA VEHICULO	MODELO
TLN-165	TOYOTA	2,012

No. DE MOVIL	TIPO DE VEHICULO	CAP. PASAJEROS
0000000	CAMIONETA ESPECIAL1	5

ASEGURADO: BANCO DE BOGOTA S.A. — C.C. 00860002964

PRIMA	I.V.A.	TOTAL A PAGAR	FECHA MAXIMA DE PAGO AÑO	MES	DIA
**********	**********	**********			

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO HASTA
MUERTE ACCIDENTAL	100 SMMLV
INCAPACIDAD TEMPORAL	100 SMMLV
INCAPACIDAD PERMANENTE	100 SMMLV
GASTOS MEDICOS	100 SMMLV
GASTOS DE DEFENSA	Ver condiciones Generales
PERJUICIOS MORALES	SUBLIMITE 60% del Valor

DEDUCIBLE: SIN DEDUCIBLE — 0025

Somos grandes contribuyentes y agentes de retención según resolución No. 2509 de diciembre de 1991

Este seguro se rige por las condiciones generales.

FORMA

COLPATRIA SEGUROS
NIT 860.002 184-6

CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTADORES
ROC 00 0001056247 000

EXPEDICIÓN Año	Mes	Día	DESDE LAS 16:00 HORAS DE Año	Mes	Día	HASTA LAS 16:00 HORAS DE Año	Mes	Día
2013	4	4	2013	4	20	2014	4	20

TENEDOR: TURILUJO LTDA

C.C. o NIT	CIUDAD	TELEFONO
08110463083	BOGOTA	4045645

DIRECCIÓN: CARRERA 74 A N. 52A-40 — CODIGO SUCURSAL: 034

NOMBRE DEL INTERMEDIARIO: INTERASEG LTDA — CLAVE: 32429 INT

Este seguro se rige por las condiciones generales.

2022251 - 8

PLACA	MARCA VEHICULO	MODELO
TLN-165	TOYOTA	2,012

No. DE MOVIL	TIPO DE VEHICULO	CAP. PASAJEROS
0000000	CAMIONETA ESPECIAL1	5

ASEGURADO: BANCO DE BOGOTA S.A. — C.C. 00860002964

PRIMA	I.V.A.	TOTAL A PAGAR	FECHA MAXIMA DE PAGO AÑO	MES	DIA
**********	**********	**********			

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO HASTA
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	100 SMMLV
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	100 SMMLV
MUERTE O LESION DOS (2) O MAS	200 SMMLV
GASTOS DE DEFENSA	Ver condiciones Generales
AMPARO PATRIMONIAL	Incluido
PERJUICIOS MORALES	SUBLIMITE 60% del Valor

DEDUCIBLE: 10% MINIMO - 1 SMMLV — 0026

Somos grandes contribuyentes y agentes de retención según resolución No. 2509 de diciembre de 1991

Este seguro se rige por las condiciones generales.

FORMA

Turismo de Lujo Ltda.
Nit: 811046308-3

EXTRACTO DE CONTRATO # 000001

Decreto 174 Febrero 5 de 2001

Titulo IV-Capitulo I-Articulo 23

DATOS GENERALES

NUMERO INTERNO 029			
NOMBRE DEL CONDUCTOR 1	*HERNANDO PARRA OSORIO*	CEDULA No.	71.023.217
LICENCIA DE CONDUCCION	*5001000 - 11036889 - 3*	CATEGORIA	*C2*
NOMBRE DEL CONDUCTOR 2	*ILDEFONSO BORJA FLORES*	CEDULA No.	71.023.598
LICENCIA DE CONDUCCION	*5756000 - 8886931 - 3*	CATEGORIA	*C2*
NOMBRE DEL CONDUCTOR 3	*RODRIGO ALONSO PARRA*	CEDULA No.	98.714.415
LICENCIA DE CONDUCCION	*5034000 - 7237810 - 7*	CATEGORIA	*C3*
CONTRATANTE	*COOPERATIVA DE TRANSPORTES EMBERA "COOTRAEMBERA"*		
IDENTIFICACIÓN	*800202887 - 5*		
FECHA DE INICIO	*04/07/2013*		
FECHA DE VENCIMIENTO	*03/07/2014*		
OBJETO DEL CONTRATO	*servicio transporte de funcionarios-personal empresarial-equipos-familiar-amigos*		
ORIGEN	*BOGOTA*		
DESTINO	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA BOGOTA y sus municipios-DEPARTAMENTO BOYACA-TUNJA y y sus municipios		

DEPARTAMENTO DEL META-VILLVICENCIO y sus municipios-DEPARTAMENTO ANTIOQUIA-MEDELLIN y sus municipios-DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA-RIOHACHA y sus municipios DEPARTAMENTO ANTIOQUIA-MEDELLIN y sus municipios-DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA-RIOHACHA y sus municipios-EPARTAMENTO DENARIÑO-PASTO y sus municipios-DEPARTAMENTO ARAUCA-ARAUCA y sus municipiosDEPARTAMENTODE ATLANTICO-BARRANQUILLA y sus municipios-DEPARTAMENTO DE BOLIVAR-CARTAGENA y sus municipios-DEPARTAMENTO CALDAS MANIZALES y sus municipios-DEPARTAMENTO DE CAQUETA-FLORENCIA y sus municipios-DEPARTAMENTO CASANARE-YOPAL y sus municipios-DEPARTAMENTO CAUCA-POPAYAN-y sus municipios-DEPARTAMENTO DEL CESAR y sus municipios-DEPARTAMENTO DE CORDOBA -MONTERIA y sus municipios-DEPARTAMENTO CHOCO-QUIBDO y sus municipios-DEPARTAMENTO DE GUAINIA-PUERTO INIRIDA y sus municipios -DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE-SAN JOSE DEL GUAVIARE y sus municipios-DEPARTAMENTO DEL HUILA-NEIV A y sus municipios-DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER-CUCUTA y sus municipios-DEPARTAMENTO PUTUMAYO-MOCOA y sus municipios-DEPARTAMENTO QUINDIO- ARMENIA y sus municipios-DEPARTAMENTO RISARALDA-PEREIRA y sus municipios-DEPARTAMENTO SANTANDER-BUCARAMANGA-y sus municipios-DEPARTAMENTO SUCRE-SINCELEJO y sus municipios-DEPARTAMENTO TOLIMA-IBAGUE y sus municipios-DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA-CALI y sus municipios-DEPARTAMENTO DE MAGDALENA -SANTA MARTA y sus municipios-DEPARTAMENTO AMAZONAS-LETICIA y sus municipios DEPARTAMENTO VAUPES-MITU y sus municipios-DEPARTAMENTO VICHADA-PUERTO CARREÑO-y sus municipios

ANEXO HOJA DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS

TURISMO DE LUJO LTDA
TURILUJO LTDA
NIT 811.046.308-3

FIRMA AUTORIZADA-GERENTE

la empresa se hace responsable de la información consignada en este formato y da fe del estado en que se encontró el vehículo al efectuar la REVISION DE SEGURIDAD, DE PERSONAL debidamente autorizado por la empresa, por lo tanto esta autoriza ejecutar el transporte bajo directa responsabilidad

FIRMA CONDUCTOR

Turilujo Ltda.

Turismo de Lujo Ltda.
Nit: 811046308-3

DepartamentodeCordoba:MonteriaAyapel,Buenavista,Canalete,Cotorra,Cerete,Chima,Chinu,CienagadeOro,Lorica,LosCordobas,LaApartada,Momil.Montelibano,Mofitos,Planeta Rica,Pueblo Nuevo,PuertoEscondido,PuertoLobertador,Purisima,Sahagun,SanAndres de Sotavento,San Antero,San Bernardo, del viento,San Carlos,San Pelayo,Tierralta,Valencia.Departamento del Choco:Quibdo- Atrato,Acandi,Alto Baudo,Bagado,BahiaSolano,BajoBaudo,BajoSanJuan,Bojaya(Bellavista),Condoto,ElCarmen,ElCantondeSanPablo,Itsmina,Juradó,Lloró,Novita,Nuqui,Riosucio,San José de Palmar,Sipi,Tadó,Ungula.Departamento de Guainia:Puerto Inirida- Barranco Minas,Cacahual,La Guadalupe,Pana Pana,PuertoColombia,SanFelipe.DepartamentodeGuavire:SanJosedeGuavireCalamar,ElRetorno,Miraflores.DepartamentodelHuila:NeivaAcevedo,Agrado,Aipe,Algeciras,Altamira,Baraya,Campoalegre,Colombia,Elias,Garzon,Gigante,Guadalupe,Hobo,Iquira,isnos,LaArgentina,LaPlata,Nátaga,Oporapa,Paicol,Palermo,Palestina,Pital,Pitalito,Rivera,Saladoblanco,SanAgustin,SantaMaria,Suaza,Tarqui,Tesalia,Tello,Teruel,Timana,Villavieja, Yaguará.**DepartamentoNortedeSantander:CucutaAbrego.Arboledas,Bochalema,Bucarasica,Cacota,Cachira,Chinacosta,Chitaga,Convencion,Cucutilla,Durania,ElCarmenElTarra,ElZulia,Gramalote,Hacari,Herran,Labateca,LaEsperanza,LaPlaya,LosPatios,Lourdes,Mutiscua,Ocaña,Pamplona,Pamplonita,PuertoSantander,Ragonvalia,Salazar,SanCalixto,SanCayetano,Santiago,Sardinata,Silos,Teorama,Tibu,Toledo,VillaCaro,VillaRosario.Departamentodelputumayo:MocoaColon,Orito,PuertoAsis,PuertoCaicedo,PuertoGuzman,PuertoLeguizamo,SanMiguel,sanFrancisco,Santiago,Sibundoy,ValledSuamuez,Villagarzon.DepartamentodeQuindio:Armenia,Buenavista,Calarca,Circasia,Cordoba,Filandia,Genova,LaTebaida,Montenegro,Pijao,Quimbaya,Salento.DepartamentodeRisaralda:PereriaApia,Balboa,BelendeUmbria,DosQuebradas,Guatica,LaCelia,LaVirginia,Marsella,Mistrato,Pueblorico,Quinchia,SantaRosadeCabal,Santuario.DepartamentodeSantander:BucaramangaAguada,Albania,Aratoca,Barbosa,barichara,Barrancabermeja,vetulia,Bolivar,Canrera,California,Capitanejo,Carcasi,Cepita,Cerrito,Charala,Charta,Chima,Chipata,Cimitarra,Concepcion,Confines,contratación,Coromoro,Curiti,ElCarmendeChucuri,ElGuacamayo,ElPeñon,ElPayon,EncinoFlorian,Floridablanca,Galan,Gambita,SanJuandeGiron,Guaca,Guadalupe,Guapota,Guavata,Guepsa,Hato,JesusMariaJordan,LaBelleza,LaPaz,Landazuri,Lebrija,Losantos,Macaravita,Malagas,Matanza,Mogotes,Molagavitas,Ocamonte,Oiba,Onzaga,Palmar,PalmasdelSocorro,Paramo,Piedecuesta,Pinchote,PuenteNacional,PuertoParra,PuertoWilches,Rionegro,SabanadeTorres,SanBenito,SanGil,SanJoaquin,SanJosedeMiranda,SanMiguel,SanVicentedeChucuri,SantaBarbara,SantaHelenadelOpon,Simacota,Socorro,Suaita,Sucre,Surata,Tona,ValledeSanJose,Velez,Vetas,Villanueva,Zapatoca.DepartamentodeSucre:SincelejoBuenavista,Caimito,Coloso(Ricaute)Corozal,Chalan,Galeras,Guaranda,Launión,LosPalmitos,Majagual,Morroa,Ovejas,Palmito,Sampues,SanBenitoAbad,SanJuandeBetulia,SanMarcos,SanOnofre,SanPedro,Since,Sucre,Tolu,Toluviejo.DepartamentodelTolima:IbagueArmero(Guayabal),Alpujarra,Alvarado,Ambalema,Anzoategui,ataco,Cajamarca,CarmendeApicala,Casabianca,Chaparral,Coello.Coyaima,Cunday,,Dolores,Espinal,Falan,Flandes,Fresno,Guamo, Herveo,Honda,Icononzo,Lerida,Libano,Mariquita,Melgar,Murillo,Natagaima,Ortega,Palocabildo,Piedras,Planadas,Prado,Purificacion,Rioblanco,Roncesvalles,Rovira,Saldaña,SanAntonio,SanLuis,Santalsabel,Suarez,ValledesanJuan,Venadillo,Villahermosa,Villarica,DepartamentodelValledelCauca:CaliAlcalá,Ansermanuevo,Argelia,Bolivar,Cartago,ElAguila,ElCairo,ElDovio,LaUnión,LaVictoria,Obando,Roldanillo,Toro,Ulloa,Versalles,Zarzal, Andalucia,Buga,Bugalagrande,Dorlén,ElCerrito,Ginebra,Guacarí,Restrepo,Riofrío,SanPedro,Trujillo,Tuluá,Yotoco,Buenaventura,Caicedonia,Sevilla,Candelaria,Cali,Dagua,Florida,Jamundi,LaCumbre,Palmira,Pradera,Yumbo,Vijes,DepartamentodelMagdalenaSantaMartaAlgarrobo,Aracataca, Ariguano,cerroSanAntonio,Chibolo,Cienaga,Concordia,ElBanco,ElPiaton,ElReten,Fundacion,Guamal,NuevaGranda,Pedraza,PijaodelCarmen,Piyijail,Plato,Pueblioviejo,Remolino,Sabana de Angel,Salmina,San Sebastián de Buenavista,San Zenon,Santa Ana,Santa Barbará de Pinto,Sitionuevo,Tenerife,ZonaBananera.DepartamentodelChichada:PuertoCarreñoLaPrimavera,SantaRita,Cumaribo,SanJosedeOcune.Departamentode Amazonas:Leticia,El Encanto, La Chorrera, La Pedrera, La Victoria,Miriti-Paraná,Puerto Nariño,Puerto Santander,Puerto Alegria,Puerto Arica,Tarapaca.Departamento del Vaupes:Mitú-Carurú,Pacoa,Papunahua,Taraira,Yavaraté. REGRESO-BOGOTA**

TURISMO DE LUJO LTDA
TURILUJO LTDA
NIT: 811.046.308-3

FIRMA AUTORIZADA-GERENTE

Turilujo Ltda

Turismo de Lujo Ltda.
Nit: 811046308-3

Este Vehículo Tendrá como sedes la Ciudad de Bogotá y viajara permanentemente por todo el territorio Nacional principalmente en los Departamentosde:CundinamarcaAguadeDios,Alban,Anapoima,Anolaima,Arbelaez,Beltran,Duitama,Bojaca,Cabrera,Cachipay,Cajica,Chaparrapi,caqueza,CarmendeCarupa,Chaguani,Chia,Chipaque,Chiachi,Choconta,Cogua,Cota,Cucunuba,ElColegio,ElPeñon,ElRosal,Facatativa,Fomeque,Fosca,Funza,Fuquene,Fusagasuga,Gachala,Gachancipa,Gacheta,Gama,Girardot,Granada,Guacheta,Guaduas,Guasca,Guatavita,GuayabaldeSiquima,Guayabetal,Gutierrez,Jerusalen,Junin,LaCalera,LaMesa,Lasiorra,LaPeña,LaVega,Lenguazaque,Macheta,Madrid,Manta,Medina,Mosquera,Nariño,Nemocon,Nilo,Nimaima,Nocaima,Venecia(OspinaPerez),Pacho,Paime,Pandi,Paratebueno,Pasca,PuertoSalgar,Pull,QuebradaNegra,Quetame,Quipile,Apulo(RafaelReyes),Ricaute,SanAntoniodelTequendama,SanBernardo,SanCayetano,SanFrancisco,SanJuandeRioSeco,Sasaima,Sesquile,Sibate,Silvania,Simijaca,Soacha,Sopo,Subachoque,Suesca,Supata,Susa,Sutatausa,Tabio,Tausa,Tena,Tenjo,Tibacuy,Tibirita,Tocaima,Tocancipa,Topaipi,Ubala,Ubaque,Ubate,Une,Utica,Vergara,Viani,Villagomez,Villapinzon,Villeta,Viota,Yacopi,Zipacon,Zipaquira.DepartamentodeBoyaca:Tunja,Almeida,Aquitania,Arbuco,Belen,Berbeo,Beteitiva,Boavita,Boyaca,Briceño,Buenavista,Busbanza,Caldas,Campohermoso,Cerinza,Cienaga,Cómbita,Coper,Corrales,Covarachia,Cubara,Cucaima,Cuitiva,Chinavita,Chiquinquira,Chiquiza,Chiscas,Chita,Chitaraque,Chivata,Chivor,Duitama,ElCocuy,ElEspino,Firavitoba,Floresta,Gachantiva,Gameza,Garagoa,Guamayas,Guateque,Guavaya,Guican,Iza,Jenesano,Jerico,Labranzagrande,LaCapilla,LaVictoria,LaUvita,VilladeLeyva,Macanal,Maripi,Miraflores,Mongua,Mongui,Moniquira,Motavita,Muzo,Nobsa,NuevoColon,Oicata,Otanche,Pachavita,Paez,Paipa,Pajarito,Panqueba,Pauna,Paya,PazdelRio,Pesca,Pisba,puli,puertoBoyaca,Quipama,Ramiriqui,Raquira,Rondon,Saboya,Sachica,Samaca,san luis degaceno,macheta,guateque,santamaria,garagoa,macanal,lamesa,Socota,Soata,Socha,Sogamoso,Somondoco,Sora,Sotaquira,Sorata,Susacon,Sutamarchan,Sutatenza,Tasco,Tenza,Tibana,Tibasosa,Tinjaca,Tipacoque,Toca,Togui,Topaga,Tota,Tununguа,Turmeque,Tuta,Tutasa,Tunja,Umbita,Ventequemada,Viracacha,Zetaquira,DepartamentodelMeta:VillavicencioAcacias,BarrancadeUpia,Cabuyaro,Castilla la Nueva,Cubarral,El Calvario.El Castillo,Fuente de Oro,Granada,Guamal,La Macarena,La Uribe,Lejanias,Mapiripan,Mesetas,Puerto concordia,Pueeto Gaitan,Puerto Lopez,PuertoLleras,PueetoRico,Restrepo,SanCarlosdeuaroa,SanJuandeArama,SanJuanito,SanMartin,VistaHermosa.DepartamentodeAntioquia: MedellinAbejorral,Abriaqui,Alejandria,Amagá,Amalfi,Andes,Angelópolis,Angostura,Anori,Anzá,Apartadó,Caracolí,Caramanta.Carepa.Carolinadel Principe.Caucasia.Chigorodó.Cisneros.CiudadBolivar.Cocorná.Concepción.Concordia.Copacabana.Dabeiba.Donmatías.Ebéjico.ElBagre.ElCarmendeViboral,ElPañolElRetiro,ElSantuario,Entrerrios,Envigado,Fredonia,Frontino,Giraldo,Girardota,Gómez Plata,Granada,Guadalupe,Guarne,Guatapé,Heliconia,Hispania,Itagüí,Ituango,Jardin,Jericó.LaCajadelTambo:LaEstrella.LaPintada,LaUnión,Liborina,Maceo,Marinilla,Medellin.Montebello.Murindó.Mutatá.Nariño.Nechí.Necoclí.Olaya.Peque.Pueblorrico.PuertoBerrio.PuertoNare.PuertoTriunfo.Remedios.Rionegro.Sabanalarga,Sabaneta,Salgar,SanAndrésdeCuerquia,SanCarlos,SanFrancisco,SanJerónimo,SanJosédelaMontaña,SanJuandeUrabá,SanLuis,SanPedrodelosMilagros,SanPedrodeUrabá,SanRafael,SanRoque,SanVicente,SantaBárbara,SantaRosadeOsos,SantaFedeAntioquia,Santo,Domingo,Segovia,Sonsón,Sopetrán,Támesis,Tarazá,Tarso,Titiribí,Toledo,Turbo,Uramita,Urrao,Valdivia,Valparaiso,Vegachí,Venecia,VigiadelFuerte,Yalí,YarumalYolombó,Yondó,Zaragoza.DepartamentodelaGuajira:RiohachaBarrancas,Dibulla,Distraccion,ElMolino,Fonseca,Maicao,HatoNuevo,Manaure,SanJuandelCesar,Uribia,Villanueva.DepartamentodeNariño:Pasto,Alban,Aldana,Ancuya,Arboleda,Barbacoas,Belen,Buesaco,Colon,(Genova)Consaca,Cuntadero,Cordoba,Cuaspud,Cumbal,Cumbitara,ElCharco,ElRosario,ElTablon,Funes,Guachucal,Guaitarilla,Gualmatan,Iles,Imues,Ipiales,LaCruz,LaFlorida,LaLlanada,LaTola,LaUnion,Leiva,Linares,LosAndes,Magui,Mallama,Mosquera,OlayaHerrera,Ospina,FranciscoPizarro,policarpa,Potosi,Providencia,Puerres,Pupiales,Ricaute,RobertoPayan,Samaniego,Sandona,SanPablo,SanBernando,SanPedrodeCartago,SantaBerbara,SantaCruz,Sapuyes,Taminango,Tangua,Tumaco,Tuquerres,YacuanquerDepartamentodeArauca:Arauca,CayoNorte,Fortul,PuertoRondon,Saravena,Tame.DepartamentodeAtlantico:Barranquilla,Baranoa,CampodelCruz,Candelaria,Galapa,JuandeAcosta,Luruaco,Malambo,manati,PalmardeVarela,Piojo,Polonuevo,Ponedera,PuertoColombia,Repelon,Sabanagrande,Sabanalarga,SantaLucia,SantoTomas,Soledad,Suan,Tubara,Usiacuri.DepartamentodeBolivar:CartagenaAchi,Arjona,AltosdelRosario,Arenal,BarrancodeLoba,Calamar,Cordoba,Cantagallo,Clemencia,Cicuco,ElCarmendeBolivar,ElGuamo,ElPeñon,HatillodeLoba,Magangue,Mahates,Margarita,MariaLaBaga,Mompos,Montecristo,Pinillos,Rio Viejo,Regidor,San Estanislao,San Fernando,San Jacinto del Cauca,SanJacintodelauca,Napomuceno,SanMartindeLoba,SanPablo,SanCristobal,SantaCatalina,SantaRosa,SantaRosaSur,Simiti,Soplaviento,TalaiguaNuevo,Turbaco,Tiquisio,Villanueva,Zambrano.DepartamentodeCaldas:ManizalesAguadas,Anserma,Aranzazu,Belalcazar,Chinchina,Filadelfia,LaDorada,LaMerced,Manzanarez,Marmato,Marquetalia,Marulanda,Neira,Pacora,Palestina,Pensilvania,Riosucio,Risaralda,Salamina,Samana,Supia,SanJosé,Victoria,Villamaria,Viterbo.DepartamentodelCaqueta:FlorenciaAlbania.BelendelosAndaquies,CartagenadeChaira,Curillo,ElDoncello,ElPaujil,LaMontañita,Milan,Morelia,PuertoRico,SanJosedelaFragua,SanVicentedelCaguan,Solano,Solita,Valparaiso.DepartamentodelCasanare:YopalAguazul.Chameza,HatoCorosal,LaSalina,Mani,Monterrey,Nunchia,Orocue,PazdeAriporo,Pore,Recetor,Sabanalarga,Sacama,SanLuisdePalenque,Támara,Tauramena,Trinidad,Villanueva.DepartamentodelCauca:PopayanAlmanaguer.Argelia,Balboa,Bolivar,BuenosAires,Cajibio,Caldono,Caloto,Corinto,ElTambo,Florencia,Guapi,Inza,Jambalo,LaSierra,LaVega,LopezdeMicay,Mercaderes,Miranda,Morales,Padilla,Paez,Patia(ElBordo)Piamonte,Piendamo,PuertoTejada,Purace,Rosas,SanSebastian,SantanderdeQuilichao,SantaRosa,Silvia,Sotara,Suarez,Timbio,Timbiqui,Toribio,Totoro.DepartamentodelCesar:ValledupeAguachicaAgustinCodazzi,Astrea,Becerril,Bosconia,Curumeni,Chimichagua,El Copey,El Paso,Gamarra,Gonzalez,La Gloria,La Jagua delbirico,ManuareBalcondelCesar"PuebloBello,Pailitas,Pelaya,RiodeOro,SanAlberto,SanDiego,SanMartin,Tamalameque.

TURISMO DE LUJO LTDA
TURILUJO LTDA
NIT: 811.046.308-3

Turilujo Ltda.
Turismo de Lujo Ltda.
Nit: 811046308-3

REVISION EXTRACTO DE CONTRATO # 000001

Decreto 174 Febrero 5 de 2001

Titulo IV-Capitulo I-Articulo 23

DATOS DEL VEHICULO

NUMERO INTERNO 029	
PLACA	TLN - 165
CLASE - TIPO - COLOR - SERVICIO	CAMIONETA-DOBLE CABINA-SUPER BLANCO 2-PUBLICO
MARCA	TOYOTA
LINEA	HILUX
MODELO	2012
CAPACIDAD - COMBUSTIBLE	5 PASAJEROS - DIESEL
PROPIETARIO	BANCO DE BOGOTA
CEDULA DE CIUDADANIA	860.002.964

REVISION TECNOMECANICA

DIRECCIÓN	BUENO	x	ESPEJO RETROVISOR	BUENO	x	LLANTAS	BUENO	x	ESPEJO RETROVISOR	BUENO	x
	REGULAR			REGULAR			REGULAR			REGULAR	
	MALO			MALO			MALO			MALO	
FRENO PRINCIPAL	BUENO	x	FRENO AUXILIAR	BUENO	x	LUCES	BUENO	x	FRENO AUXILIAR	BUENO	x
	REGULAR			REGULAR			REGULAR			REGULAR	
	MALO			MALO			MALO			MALO	
PUERTAS	BUENO	x	CARROCERIA	BUENO	x	PITO	BUENO	x	CARROCERIA	BUENO	x
	REGULAR			REGULAR			REGULAR			REGULAR	
	MALO			MALO			MALO			MALO	
LOGOTIPOS	BUENO	x	DISPOSITIVO DE VELOCIDAD	BUENO	x	RADIO	BUENO	x	ESCAPE DE GASES	BUENO	x
	REGULAR			REGULAR			REGULAR			REGULAR	
	MALO			MALO			MALO			MALO	
EQUIPO DE CARRETERA	BUENO	x	EQUIPO DE CARROCERIA	BUENO	x	VISIBILIDAD	BUENO	x	EQUIPO DE CARROCERIA	BUENO	x
	REGULAR			REGULAR			REGULAR			REGULAR	
	MALO			MALO			MALO			MALO	

TURISMO DE LUJO LTDA
TURILUJO LTDA
NIT. 811.046.308-3

FIRMA AUTORIZADA-GERENTE

FIRMA CONDUCTOR

CONTRATO DE PROCESOS No. 27

FECHA: 01 de Enero de 2014

CONTRATANTE: Dr. JUAN DAVID RODRIGUEZ QUIJANO, Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DEELEJALDE DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA

CONTRATISTA: Sr. HERNANDO PARRA OSORIO

OBJETO: SERVICIOS TRANSPORTE EN LA RUTA FRONTINO – MEDELLÍN – FRONTINO E INTERMEDIOS PARA LA MOVILIZACIÓN DE CARGA, PASAJEROS Y ENCOMIENDAS. DEL VEHICULO DE PLACAS TLN 165

PLAZO DE EJECUCION: 01 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014

LUGAR DE EJECUCION: E.S.E. HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE – MUNICIPIO DE FRONTINO

VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10'000.000.oo)

NORMATIVIDAD VIGENTE:

Conforme a lo preceptuado en el articulo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, el articulo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 4°, numeral h, articulos 10, 17; Decreto 2474 de 2008, articulo 47 los cuales regulan la prestación de servicios con personas naturales y jurídicas y a su vez rigen el presente contrato.

Entre los suscritos **JUAN DAVID RODRIGUEZ QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 11'437.686 de Facatativa, actuando en calidad de Gerente y representante legal de la E.S.E. HOSPITAL MARÍA ANTONIA TORO DE ELEJALDE del Municipio de Frontino Antioquia identificado tributariamente con el Nit. **890.906.991-2** de una parte, y que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra, el Señor **HERNANDO PARRA OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.023.217**, quien obra en nombre propio y en adelante de denominará para todos los efectos legales como **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga a Prestar servicios de Transporte en la Ruta Frontino – Medellín – Frontino e intermedios para la movilización de Carga, pasajeros y Encomiendas necesaria para el normal funcionamiento y desempeño institucional de la **EMPRESA. SEGUNDA – VALOR:** El valor del presente contrato es de **DIEZ**

MILLONES DE PESOS M/L ($10'000.000.oo) los cuales serán canceladas directamente por mensualidades vencidas, previa la presentación de las respectivas facturas de cobro acompañadas del "aval" del funcionario "interventor" designado por **EL CONTRATANTE**, sobre la efectiva prestación del servicio acordado. Igualmente aportará copia del pago de Seguridad social y relación de actividades realizadas durante la ejecución contractual mensual. **TERCERA - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** cancelará los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de formulación de la cuenta de cobro de los servicios prestados, en el mes inmediatamente anterior, previa certificación expedida por el interventor, en el que conste que se ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato. En caso de que **EL CONTRATANTE** objete mediante glosa una cuenta de cobro, procederá a pagar la parte de la cuenta que no presente objeciones y procederá a formular las objeciones **AL CONTRATISTA**, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro. El valor de la cuenta no cancelado se pagará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de las aclaraciones por parte de **EL CONTRATISTA** si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** En todo caso, **EL CONTRATANTE** descontará del valor del presente contrato al **CONTRATISTA**, el valor de las glosas que habiendo superado el procedimiento establecido para ello, se determine que corren por cuenta del **CONTRATISTA. CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución de este contrato es desde el día 01 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014 **QUINTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se termina una vez finalizado el periodo estipulado para su ejecución, el cual consta en el acta de inicio de ejecución de actividades, firmada por el **CONTRATISTA** y el Interventor designado por el **CONTRATANTE. SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** Se compromete a suministrar la mensajería que la Empresa Requiera y que tenga que ver con el objeto del presente contrato, queda obligado a utilizar por su cuenta todos los medios idóneos, su conocimiento y entereza en el suministro de la misma. **SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE: 1.** Cancelar **AL CONTRATISTA** el valor de las cuentas de cobro de conformidad a lo dispuesto en el presente contrato. **2.** Las demás que surjan en el desarrollo del presente contrato. **3.** Avisar al **CONTRATISTA** con 15 días de antelación y por escrito, la no necesidad de su Servicio, salvo cuando sea por falta grave, caso en el cual se avisará un día antes. Por escrito. **OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al siguiente rubro presupuestal 2010200-4, que corresponde a Comunicaciones y Transporte para un total de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10'000.000.oo)**, de la actual vigencia Fiscal de la E.S.E. Hospital María Antonia Toro De Elejalde. **NOVENA - SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** no se considera para los efectos de este contrato como empleado de la E.S.E., sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA. DECIMA - SEGURIDAD SOCIAL:** En concordancia con lo estipulado en la cláusula anterior, El **CONTRATISTA** debe asumir la afiliación integral al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 del año 2002 y efectuar los respectivos pagos dentro del término legal establecido para el efecto. **DECIMA PRIMERA-CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse parcial ni totalmente a ninguna persona natural o jurídica, salvo que exista autorización expresa del **CONTRATANTE.**, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el periodo en el cual se suspende la ejecución y en la cual queda constancia de los pagos realizados a la fecha, a satisfacción de las partes; el mismo que no se contabilizará dentro el plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **DECIMA TERCERA - GARANTÍAS: Ley 1150 de 2007 y Decreto 4828 de diciembre 24 de 2008:** Por tratarse de un Contrato de menor cuantía, no será necesario que **El CONTRATISTA** constituya a favor del **CONTRATANTE** pólizas, quedando explícitamente detallado que la seguridad social será un requisito exigible al momento de la respectiva cancelación de las cuentas de cobro. **DÉCIMA CUARTA – MULTAS A TÍTULO DE CLAUSULA PENAL:** Si **EL CONTRATISTA** incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, **EL CONTRATANTE** mediante acto motivado, le impondrá multas sucesivas hasta por el 3% del valor del contrato los cuales se podrán deducir de las sumas adeudadas al contratista. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad del contrato. **DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones que se contraen, **EL CONTRATANTE** hará efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al 100% del valor del contrato, suma que se cobrará sin necesidad de acudir a la instancia judicial, lo cual se hará mediante resolución motivada y que se podrá retener y deducir de los valores adeudados al **CONTRATISTA. DÉCIMA**

SEXTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los Artículos 14,15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993, La Interpretación, Modificación y Terminación unilaterales, así como la Caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **DÉCIMA SEPTIMA – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá con aviso no inferior a cinco 15 días, dar por terminado el contrato con el CONTRATISTA, antes de su vencimiento, sin que haya lugar al pago de indemnización de perjuicios de ninguna índole. **DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **DÉCIMA NOVENA - INTERVENTORÍA:** Será ejercida el Subdirector Administrativo de la E.S.E. HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE. **VIGESIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener indemne al CONTRATANTE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA **VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: **A)** El certificado de disponibilidad presupuestal **B)** Registro presupuestal, **C)** Las pólizas de que trata la cláusula décima tercera del presente contrato. **D)** Fotocopia del RUT **E)** Fotocopia de cédula del representante legal, **F)** El certificado del DAS del representante legal, **G)** Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, **H)** Aportes al Sistema de Seguridad Social: Pensiones, salud y riesgos profesionales respecto de la Contratista. **VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal y la aprobación de las pólizas. **VIGESIMA TERCERA – RESTITUCIÓN DE LOS BIENES UTILIZADOS. EL CONTRATISTA** Restituirá todos los bienes inventariados de propiedad de **EL CONTRATANTE** que fueron utilizados en la prestación de los servicios de salud en las mismas condiciones que los recibió. Si alguno o algunos de tales bienes resultaren deteriorados, en mal estado o faltaren deberá responder por tales daños al **CONTRATANTE** o hacer las respectivas reparaciones, salvo el deterioro normal de los equipos o instrumentos y restituir los equipos perdidos siempre que hubiere culpa comprobada del **CONTRATISTA**. En todo caso **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de compensar los valores anteriormente mencionados de las sumas adeudadas **AL CONTRATISTA** sin necesidad de que medie orden judicial. **DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Frontino Antioquia.

Para constancia se firma en la E.S.E. Hospital María Antonia Toro de Elejalde del Municipio de Frontino Antioquia, el día 01 de enero de 2014.

Juan David Rodríguez Quijano
Gerente
E.S.E. Hospital María Antonia Toro de E.

Hernando Parra O.
HERNANDO PARRA OSORIO.
Contratista

	E.S.E Hospital Ma. Antonia Toro de Elejalde ACTA DE INICIO	Código: 200.01.07

GRADO DE RESPONSABILIDAD
Mediante la suscripción de la presente acta, el interventor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO						
CONTRATO	X	**ORDEN**		**CONVENIO**		
Contrato número:	27		**Código Presupuestal:**		2010200-4	
Imputación Presupuestal:	ECD Nro. 27 ECO Nro.27					
Objeto del contrato:	TRANSPORTE DE MENSAJERIA, PASAJEROS Y ENCOMIENDAS MEDELLIN FRONTINO E INTERMEDIOS, SEGÚN CONTRATO					
Interventor:	LUIS ALEJANMSDRO BETANCUR ALVAREZ					
Contratista:	HERNANDO PARRA OSORIO					
Valor del contrato:	$10.000.000					
Duración del contrato:	1 AÑO					
Fecha de Inicio	01 de enero 2014					
Fecha de Terminación	31 de diciembre 2014					

CONSIDERANDO:
- Que entre la E.S.E. Hospital Ma. Antonia Toro de Elejalde del municipio de Frontino HERNANDO PARRA OSORIO, se celebró el Contrato Nro. 27, cuyo objeto es como se describe anteriormente por un valor de $ 10.000.000 y un plazo de 1 año. - Que el Registro Presupuestal fue expedido el 1 de enero de 2014, y el contrato fue suscrito por las partes el 01 de enero, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ACUERDAN:
Fijar como fecha de iniciación del Contrato No. 27 cuyo objeto es como se detalla anteriormente el día 01 de enero de 2014; por lo tanto, la fecha de terminación será el día 31 de diciembre de 2014.

Para constancia se firma en el Municipio de Frontino a los 01 días del mes de enero 2014.

Firma

Nombre:

INTERVENTOR

Firma Hernando Parra O

Nombre:

CONTRATISTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

E.S.E. HOSPITAL MA. ANTONIA TORO DE ELEJALDE - FRONTINO

(01 de enero de 2014)

ESTUDIO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y JUSTIFICACION PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

La Empresa Social del Estado Hospital María Antonia Toro de Elejalde, está interesada en contratar de enero 01 a junio 30 del año 2014, el desempeño de labores como ***SERVICIOS TRANSPORTE EN LA RUTA FRONTINO – MEDELLÍN – FRONTINO E INTERMEDIOS PARA LA MOVILIZACIÓN DE CARGA, PASAJEROS Y ENCOMIENDAS*** en la institución.

Los presentes estudios previos han sido elaborados de acuerdo con la disposición contenida en el capítulo IV, Artículo 27, Parágrafo 2 del Manual de contratación de la ESE Hospital María Antonia Toro de Elejalde, aprobada por Junta Directiva según acuerdo 04 del 23 de Julio de 2010.

JUAN DAVID RODRIGUEZ QUIJANO, identificado con cédula de ciudadanía número 11´437.686 de Facatativa, nombrado mediante Decreto No. 013 de fecha, 26 de Enero de 2012, expedido por el Alcalde Municipal de Frontino, como Gerente y Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital María Antonia Toro de Elejalde del Municipio de Frontino en uso de las atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 311 de la Constitución Política, a los Municipios les corresponde..." *promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que les asignen la Constitución y las leyes."* (Subrayado extra texto),

Que el artículo 1º de la ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios de los contratos que rigen para las entidades estatales y el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, define las modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 77 del decreto 2474 de 2008, dispone que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de *contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo, en el que indique,* la causal que se invoca, el objeto a contratar, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista y el lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos.

Que la E.S.E. Hospital María Antonia Toro de Elejalde de Frontino es una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, regida en materia contractual por normas de derecho privado.

Que la E.S.E. Hospital María Antonia Toro de Elejalde de Frontino, conforme lo preceptuado en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3, Decreto 2474 de 2008, artículo 47 mediante las cuales se regula la prestación de servicios con personas naturales y jurídicas y a su vez rigen la celebración de los contratos que celebre la Empresa y teniendo en cuenta

además que la prestación de los servicios públicos son de obligatorio cumplimiento; así lo preceptúa el artículo 49 de la C. N.

Que la E. S. E. Hospital María Antonia Toro de Elejalde, dada su condición de entidad prestadora de servicios de salud y su naturaleza jurídica de Empresa Social del Estado, debe prestar servicios de salud con cobertura, eficientes, oportunos, y con calidad.

Que la E. S. E. Hospital María Antonia Toro de Elejalde, en su plan de desarrollo 2009-2015 está orientada a trabajar en cuatro líneas estratégicas: una ESE efectiva, una ESE con calidad y seguridad, una ESE dotada físicamente y una ESE dotada tecnológicamente.
Que uno de los objetivos de la Empresa Social del Estado es desarrollar su capacidad operativa y funcional dentro del marco de la Ley de Seguridad Social, haciéndose necesario vincular contratistas para la ejecución de procesos y subprocesos.

Que para lograr estos objetivos se requiere celebrar un Contrato de **SERVICIOS TRANSPORTE EN LA RUTA FRONTINO – MEDELLÍN – FRONTINO E INTERMEDIOS PARA LA MOVILIZACIÓN DE CARGA, PASAJEROS Y ENCOMIENDAS**, para la E.S.E María Antonia Toro de Elejalde, que cumpla con los requisitos de competencia e idoneidad (capacidad, habilidad, destreza y experiencia).

Que el Contrato de Prestación de servicios fue autorizado por parte del ordenador del gasto en la fecha del 01 de enero de 2014.

Que para el presente proceso se cuenta con un presupuesto oficial de ($10.000.000) incluyendo todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación. Se hará con cargo al rubro presupuestal Nro. 2010200-4 de la vigencia 2014.

Que por tratarse de una contratación directa no requiere la exigencia del Registro Único de Proponentes; en consecuencia la entidad deberá verificar directamente las condiciones del proponente y solicitar la información respectiva.

Se declara la conveniencia, Oportunidad y justificación de la modalidad de selección del contratista, **HERNANDO PARRA OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.023.217** para ejecución de **SERVICIOS TRANSPORTE EN LA RUTA FRONTINO – MEDELLÍN – FRONTINO E INTERMEDIOS PARA LA MOVILIZACIÓN DE CARGA, PASAJEROS Y ENCOMIENDAS.**, para la E.S.E María Antonia Toro de Elejalde, por un valor de diez millones de Pesos ($10.000.000) M/L. de conformidad con el artículo 2° numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y los artículos 77 y 78 del Decreto No. 2474 del 7 de julio de 2008.

Se firma en Frontino, el 01 de enero de 2014.

JUAN DAVID RODRIGUEZ QUIJANO
Gerente

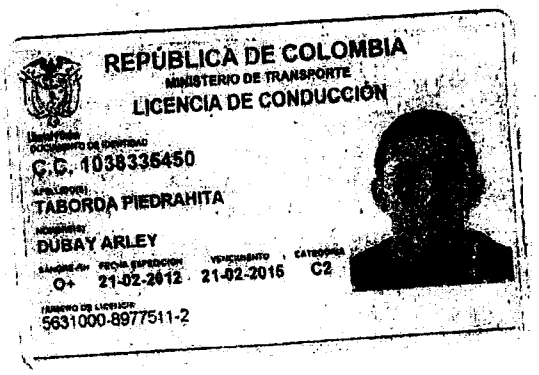

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

C.C. 1038336450

TABORDA PIEDRAHITA

DUBAY ARLEY

O+ 21-02-2012 21-02-2016 C2

5631000-8977511-2

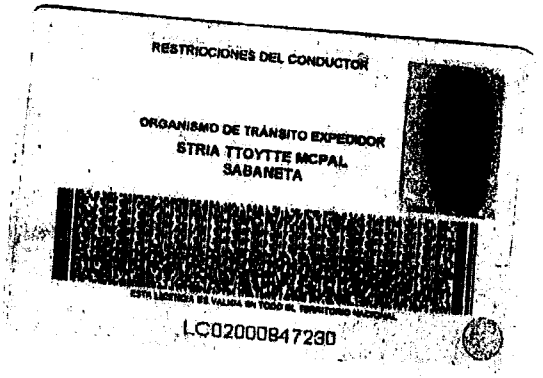

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOYTTE MCPAL
SABANETA

LC02000847230

Razón Social	**TURISMO DE LUJO S.A.S.**
Sigla	
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0033250512
Identificación	NIT 811046303 - 3
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20040726
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	201112425,00
Utilidad/Perdida Neta	1010100,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros
* 7911 - Actividades de las agencias de viaje
* 7990 - Otros servicios de reserva y actividades relacionadas

Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Calle 43 88 68
Teléfono Comercial	3225484
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	Carrera 74 A 52 A 40
Teléfono Fiscal	4260712
Correo Electrónico	contabilidadturlujo@hotmail.com

[illegible]

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20165500303041**

20165500303041

Bogotá, 05/05/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TURISMO DE LUJO S.A.S.
CARRERA 74A No. 52A - 40
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12609 de 05/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link ***"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"*** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link ***"Circulares Supertransporte"*** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó:JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 12495.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
TURISMO DE LUJO S.A.S.
CARRERA 74A No. 52A - 40
BOGOTA - D.C.

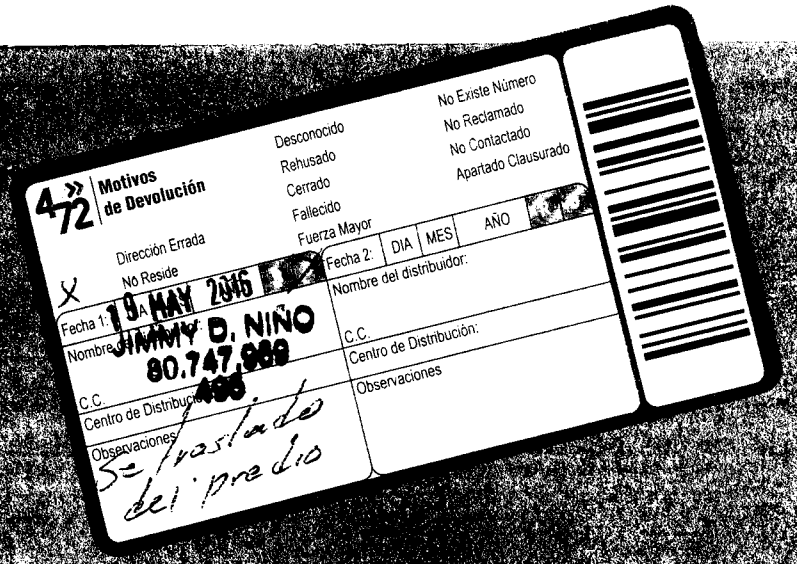

REMITENTE
ombre/ Razón Social
UPERINTENDENCIA DE PUERTOS TRANSPORTES - Superintendenci
rección:Calle 37 No. 28B-21 Barrio soledac
udad:BOGOTA D.C.
partamento:BOGOTA D.C.
ódigo Postal:111311395
nvío:RN574039166CO

DESTINATARIO
mbre/ Razon Social:
RISMO DE LUJO S.A.S
ección:CARRERA 74A No. 52A -
dad:BOGOTA D.C.
partamento: BOGOTA D.C.
digo Postal:111071297
:ha Pre-Admisión:
5/2016 15:38:33